

PROCESO DE ELECCIÓN DIRECTOR PERÍODO INSTITUCIONAL 2024 - 2027										
NOMBRE ASPIRANTE		ELIS SEGUNDO ARGUMEDO VILLADIEGO		IDENTIFICACIÓN	CC No. 1.140.840.391 (No adjuntó Cédula)				REQUISITOS DEL CARGO DIRECTOR GENERAL	
TÍTULO PROFESIONAL/INSTITUCION EDUCATIVA/AÑO:		Abogado/Universidad Libre/2017 (Folio 6)		TARJETA PROFESIONAL / INSTITUCION/AÑO:	T.P. No. 292292 del Consejo Superior de la Judicatura/2017 (Folio 10)				a) Título Profesional b) Título de formación avanzada o de posgrado, o, 3 años de experiencia profesional c) Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de director general de Corporación, y d) Tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley.	
TÍTULO FORMACION AVANZADA /INSTITUCION EDUCATIVA/ AÑO:		Especialista en Derecho Penal/Universidad del Rosario/2020 (Folio 8)		CUMPLE:	NO CUMPLE					
ENTIDAD	CARGO	VINCULACION	DESVINCULACION	EXPERIENCIA	AÑOS	MESES	DIAS	HORAS	OBSERVACIONES	SUMA
HAK odontología Especializada SAS	Contratista de prestación de servicios	1/05/2016	1/05/2017	GENERAL	1	0	1	0	La certificación aportada a folio 15 no cumple con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8 Decreto 1083 de 2015 al no establecer las funciones desempeñadas.	NO
Espacio Legal	Contratista de prestación de servicios				0	0	0	0	La certificación aportada en el folio 16 no cumple con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8 Decreto 1083 de 2015. Lo anterior en tanto no establece el tiempo de servicio. La certificación señala como fecha de inicio de las labores el 16 de enero de 2017, pero no se indica la fecha de terminación de dichas labores. Adicionalmente, la certificación tampoco tiene fecha de expedición.	NO
Hospital Santa Matilde	Contratista de prestación de servicios	3/10/2018	31/01/2019	GENERAL	0	3	29	0	Folio 17	SI
Personería Municipal de Ciénaga de Oro	Personero Municipal	1/03/2020	23/10/2023	AMBIENTAL	3	7	23	0	Folio 18. De conformidad con el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 los personeros tienen funciones asociadas con la defensa de los intereses colectivos, en especial el ambiente. Por esta razón se toma esta experiencia como ambiental. Por otra parte, se toma como extremo final de la respectiva experiencia la fecha de la expedición de la certificación en tanto esta señala "en tiempo presente" que el aspirante "desempeña el cargo de personero", lo anterior atendiendo la directriz para por la CNSC en el documento "Criterio unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración hoja de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa" de la Comisión Nacional del Servicio Civil del 18 de febrero de 2021 que sobre el particular indica "si la certificación incluye una expresión como, "se encuentra vinculado", "trabaja", "labora" (es decir, verbos en tiempo presente) o similares, que dan la certeza que el aspirante para ese momento se encontraba vinculado con la entidad, se debe tomar como fecha de terminación de la vinculación laboral la fecha de expedición de tal certificación. En todos los demás casos, esa certificación laboral resultaría inválida para contabilizar experiencia".(página 20).	SI
				TOTAL BRUTO	3	10	52			
				TOTAL ANUALIZADO	3	11	22			
				TOTAL BRUTO AMBIENTAL	3	7	23			
				TOTAL AMBIENTAL ANUALIZADO	3	7	23			
				TOTAL BRUTO GENERAL	0	3	29			
				TOTAL GENERAL ANUALIZADO	0	3	29			
COMISIÓN EVALUADORA DE LAS HOJAS DE VIDA PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS										
PERÍODO 2024 - 2027										